

RESOLUCIÓN N.º 01

EXPEDIENTE N.º 200-2024-2025/CEP-CR

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de 2025, en la sesión presencial en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Trigésima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza Cruz María Zeta Chunga; con la licencia de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Esdras Ricardo Medina Minaya, y Auristela Ana Obando Morgan.

Congresista denunciado:

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES

Denunciante:

**FUERZA AÉREA DEL PERÚ,
REPRESENTADA POR SU PROCURADOR
PÚBLICO**

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Mediante oficio NC-900-PPFA-Nº0168 – RU 1748168, de fecha 06 de enero de 2025, el Coronel FAP Gilberto Carbajal Cateriano, Jefe de la Procuraduría Pública de la Fuerza Aérea del Perú, presentó ante LA COMISIÓN una denuncia de parte contra el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, en la que se le imputa presunta falta ética al haber ingresado sin consentimiento acompañado de otras personas a un terreno de propiedad de la Fuerza Área del Perú ubicado a la altura del Km 26 de la carretera Panamericana Sur.
- 1.2.** Con oficio N.º 0206-01-RU1749863-EXP.200-2024-2025-CEP-CR, de fecha 07 de enero de 2025, se hizo de conocimiento del congresista Nivardo Edgar Tello Montes la denuncia de parte formulada en su contra, así como el inicio de la etapa de indagación preliminar.
- 1.3.** Mediante oficio N.º 0214-01-RU1765418-EXP.200-2024-2025-CEP-CR, de fecha 21 de enero de 2025, LA COMISIÓN solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) la copia

literal de las partidas electrónicas N.º 42225096 y N.º 42225158, que corresponderían al bien inmueble (terreno) ubicado a la altura del Km 26 de la carretera Panamericana Sur.

- 1.4.** Mediante oficio N.º 00064-2025-SUNARP/SN, de fecha 12 de febrero de 2025, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) respondió nuestro oficio N.º 0214-01-RU1765418-EXP.200-2024-2025-CEP-CR, en el cual adjunta el Informe N.º 056-2025-SUNARP/DTR.

II IMPUTACIÓN Y ANALISIS

- 2.1** Se imputa al congresista Nivardo Edgar Tello Montes, la presunta infracción a la ética parlamentaria prevista en el Código de Ética Parlamentaria artículos 2 y 3, y los incisos a), c) y e) del artículo 4; y del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria los literales a), b), c), e), g), i), j), k) y l) del artículo 3; los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 y los literales b) y g) del artículo 5) por la denuncia de parte realizada por la Fuerza Aérea del Perú, en la que se señala que el congresista denunciado habría participado conjuntamente con otras personas ingresado sin autorización a un inmueble de propiedad de la institución denunciante, identificándose como Congresista de la República, momento en que los acompañantes causaron actos de violencia; es decir daños al cerco perimétrico, hechos que además de vulneración a la ética parlamentaria configurarían posibles delitos.
- 2.2** La denuncia presentada por la Procuraduría Pública de la Fuerza Aérea del Perú, responde a la intervención que habría realizado el parlamentario Nivardo Edgar Tello Montes, el 16 de noviembre de 2024, acompañado de 20 personas, al terreno ubicado a la altura del KM 26 de la Carretera Panamericana Sur, terreno que sería de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú, al cual habrían ingresado sin autorización y sin respetarse que se trataría de propiedad privada.
- 2.3** La Fuerza Aérea del Perú, acompañó como medio probatorio a su denuncia un CD que contendría una serie de grabaciones que muestran la presencia del parlamentario denunciado en el que sería terreno de propiedad de la Fuerza Aérea en compañía de varias personas, reconociéndose que en dicho grupo también se encontraba presente el señor Exministro de Defensa Cosme Mariano Gonzáles Fernández.
- 2.4** De la revisión de las imágenes en mención se observa que personal militar, que se encarga de custodiar el referido terreno, se acerca al grupo de personas que ingresó al mismo, solicitando se identifiquen; así

como consultando quién les había dado la orden para haber ingresado al terreno, respondiendo una persona de sexo masculino, quien es identificado en la denuncia como la persona de Jahn Clerk Nicanor Palomino: *"El señor congresista, ¿quién es usted?, identifíquese, esto es propiedad privada señor..."* observándose en ese momento que el parlamentario denunciado se identifica señalando ser el Congresista Tello Montes, señalando que estaba en propiedad privada, y que se estaría usando el dinero público, para cuidar dicha propiedad; incluso usando armamento que da el Estado.

2.5. La denuncia en mención describe los videos que se han anexado, de la siguiente forma:

Primer video: Se aprecia la llegada del Congresista Nivardo Edgar Tello Montes, al citado inmueble de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú, el día sábado 16 de noviembre del 2024 (terreno ubicado a la altura del KM 26 de la Carretera Panamericana Sur), acompañado un grupo de más de 20 personas, dentro de las cuales se logró identificar al también exministro de Defensa Cosme Mariano Gonzáles Fernández, entre otros quienes ingresaron sin autorización a dicho inmueble y empezaron realizar actos de violencia como daños al cerco perimétrico, cotando los alambres de púas así como retirando los listones y postes colocados en el límite del área del terreno.

Segundo video: Se puede apreciar como los carteles, letreros, colocados por la institución indicando que el inmueble es de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú, han sido derribado y rotos; y pese a ello el señor congresista levantando la voz airadamente y de manera amenazante (conjuntamente con otras personas que lo acompañaron desde el inicio) pide que el personal militar se identifique acusando de mala fe que el personal militar estaría cuidando una propiedad privada "están usando dinero público en una propiedad privada, miren acá el armamento oficial que da el Estado para cuidar las instalaciones del Estado, instalaciones militares..."

Tercer video: Se puede apreciar que una persona de sexo masculino, de polo blanco y short negro con el empleo de una cizalla (herramienta de corte) va a lo largo del cerco perimétrico cortando el alambre de púas que está unido a los listones y que fueron instalados para resguardar y proteger la intangibilidad de los bienes de propiedad del Estado, todo lo cual fue destruido en presencia y con la anuencia del citado congresista.

Ante ello, uno de los efectivos militares se acerca y le indica que deje de hacer eso; sin embargo, de manera amenazante y retadora responde "¿Por qué? ¿por qué usted me lo dice? Yo también he sido un militar o dame una orden, dejo de hacerlo o llama a tu superior que dé la cara", a lo que el efectivo militar le indica que ya tiene conocimiento del superior de lo sucedido y él contesta de manera temeraria, "entonces no hables", en tanto que sigue cortando el cerco ignorando a los efectivos militares.

Cuarto video, Se puede apreciar a personal policial retirando del inmueble a la FAP de 04 personas, tres de sexo masculino y una de sexo femenino, los cuales posteriormente en la Comisaría fueron identificados como Víctor Raúl Hermosa Saravia (37), Manuel Alfredo Mercado Guevara (72), Jesús Vidal Real Mejía (56) y Luz María Córdova Cauca (37), quienes han sido considerados como denunciados en las presentes investigaciones.

Quinto video, se puede apreciar a la persona de Víctor Raúl Hermosa Saravia (37) quien con el empleo de una cizalla (herramienta de corte), va a lo largo del cerco perimétrico cortando el alambre de púas que está unido a los listones, en tanto que a su lado lo secunda la persona de Luz María Córdova Cauca (37) y también camina cerca de él y la persona de Manuel Alfredo Mercado Guevara (72).

Sexto video, se puede apreciar el omento grabado en el segundo video, pero desde un ángulo distinto, teniendo siempre al centro de las personas que usurparon la propiedad de la FAP al congresista Tello Montes Nivardo Edgar, En este video se puede apreciar que el inmueble estaba cercado y tenía paneles (carteles grandes, gigantografías) y como el personal que llegó con el congresista los había dejado después de derribarlos y romperlos; así también se distingue dentro de las personas que están con él a Víctor Raúl Hermosa Saravia (37), quien en ese momento está grabando, en tanto que Manuel Alfredo Mercado Guevara (72) y Jesús Vidal Real Mejía (56) están derribando los postes, sacando los listones y arrastrando el alambre de púas que era parte del cerco perimétrico.

En el referido sexto video se corrobora nuevamente el comportamiento amenazante del congresista, quien pese a que ingresó al inmueble de la FAP sin identificarse solo diciendo que es congresista, levanta la voz airadamente y de manera amenazante (conjuntamente con otra persona que lo acompaña

desde el inicio) y pide que el personal militar estaría cuidando una propiedad privada “están usando dinero público en una propiedad privada, miren acá el armamento oficial que da el Estado para cuidar las instalaciones del Estado, instalaciones militares ...”

Séptimo video, se puede observar al personal militar de la FAP formando en línea y de manera pacífica ordenando que se retiren, indicando que el inmueble es propiedad de la Fuerza Aérea, en tanto que el Congresista Tello Montes Nivardo Edgar recorre el cerco perimétrico a fin de corroborar que se hayan retirado los alambres de púas, advirtiéndose que el resto de las personas invasoras se mantenían dispersas al interior del área de inmueble haciendo grabaciones.

Octavo video, se puede observar al congresista Tello Montes Nivardo Edgar al centro de las personas que ingresaron indebidamente y sin justificación al terreno, hablado y dando indicaciones a las personas que lo acompañaban y que usurparon el predio de propiedad del Estado.

Noveno video, se puede observar al congresista Tello Montes Nivardo Edgar al centro del inmueble de la Fuerza Aérea del Perú, quien, pese a que se le indicó que el terreno estaba cercado y señalizado, y pese de haber ordenado y facilitado la destrucción del cerco perimétrico y de los letreros, maliciosamente refiere “...hemos venido a corroborar el uso indebido de los recursos públicos en propiedad privada...”.

Décimo video, se puede apreciar desde otro ángulo lo también registrado en el tercer video, una persona de sexo masculino, de polo blanco y short negro, con el empleo de una cizalla (herramienta de corte), va a lo largo del cerco perimétrico cortando el alambre de púas que está unido a los listones, acompañado de Luz María Córdova Caucha (37) y siendo grabado por Víctor Raúl Hermosa Saravia (37).

Décimo primer y décimo segundo video, son una continuación de lo registrado en el tercer y décimo video, corroborándose que la afectación no se produjo solo en un extremo del cerco perimétrico, sino en toda la extensión; y si bien la ejecución estuvo a cargo de la misma persona no identificada de polo blanco y short negro, se observa también allí el acompañamiento y colaboración constante de una persona de sexo femenino, los cales posteriormente en la comisaría fueron identificados como

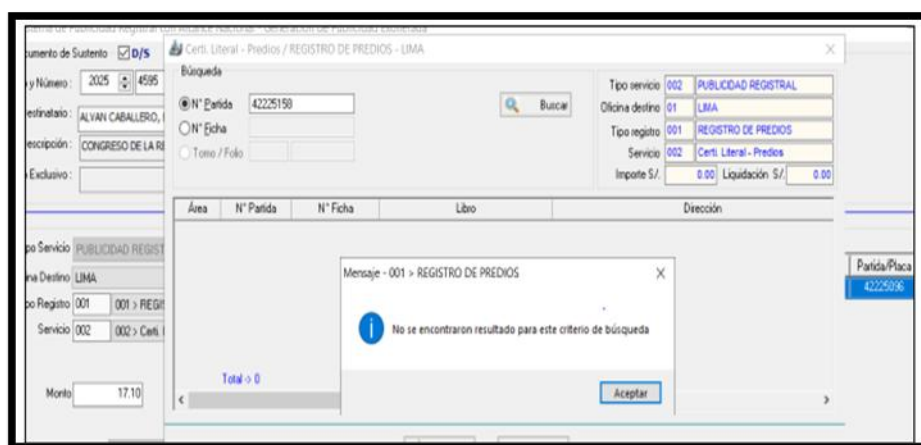
Víctor Raúl Hermosa Saravia (37) y Luz María Córdova Caucha (37).

Décimo tercer video, se observa la continuación del corte del cerco perimétrico en toda su extensión, siendo que en esta ocasión fue apoyado por Víctor Raúl Hermosa Saravia (37), en tanto que las demás personas que ingresaron ilegítimamente acompañan durante la comisión del delito pudiendo reconocerse entre ellas a Manuel Alfredo Mercado Guevara (72), Jesús Vidal Real Mejía (56) y Luz María Córdova Caucha (37), Gonzáles Fernández Cosme Mariano y Jahn Clerk Nicanor Palomino.

Décimo cuarto video, es un acercamiento en el que se registra a Manuel Alfredo Mercado Guevara (72) y Jesús Vidal Real Mejía (56) como las personas que en dicho registro fílmico están derribando los postes, sacado los listones del cerco perimétrico.

- 2.6. LA COMISIÓN, señala que la denuncia que formula el Procurador de la Fuerza Aérea del Perú contra el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, ante esta Comisión, fue acompañada de una ampliación de denuncia formulada en la Comisaría de Lurín, que involucraría al congresista denunciado Nivardo Edgar Tello Montes, por la presunta comisión de delito de Patrocinio ilegal y Negociación incompatible o Aprovechamiento indebido del cargo.
- 2.7. LA COMISIÓN, a fin de corroborar independientemente de los hechos mostrados, de la propiedad que alega la Fuerza Aérea del Perú, solicitó a la Superintendencia de Registros Públicos de Lima (SUNARP), información respecto a las Partidas Registrales N.º 42225096 y N.º 4225152 que corresponderían al terreno ubicado a la altura del Km 26 de la carretera Panamericana Sur.
- 2.8. Los Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP zona Registral N.º IX Sede Lima, informa a LA COMISIÓN remitiendo el certificado literal de una de las partidas solicitadas conforme al siguiente detalle:
- Certificado literal de la partida N.º 42225096 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima: Publicidad N.º 2025-564259 del 23.01.2025, código de verificación 36840376. Total: 09 páginas. Corresponde al Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú.

- Respecto a la partida N.º 42225158 que, como se indica solicitada por LA COMISIÓN, la SUNARP nos informa que habiendo realizado la búsqueda de la partida citada concluye que no existe en su registro, previa verificación en su Subunidad de Servicios a Entidades de la Zona Registral N° IX, como se aprecia en la siguiente imagen:



Cuadro informativo remitido por SUNARP.

- 2.9.** La denuncia de la Fuerza Aérea contra el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, tiene como fundamento que este habría ingresado acompañado de varias personas, sin autorización a terrenos de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú, precisando dos Partidas Registrales; las mismas que fueron verificadas por LA COMISIÓN, a través de la precitada consulta a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima – (SUNARP); y en efecto, una de ellas es propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA DEL PERÚ, y la otra Partida Registral consultada según información registral no existe. Ello no enerva la necesidad de investigar la motivación que tiene el congresista denunciado respecto a su accionar y participación en relación a dichos bienes inmuebles. En ese sentido, es necesario pasar a la siguiente etapa, la cual permitirá dilucidar si dicha conducta vulneró o no la ética parlamentaria; ello independientemente de la denuncia ante la policía realizada por la entidad denunciante en la comisaría de Lurín.
- 2.10.** De otro lado, es importante señalar que, estando LA COMISIÓN en etapa de indagación preliminar respecto a la denunciada realizada, el domingo 09 de marzo de 2025, el programa dominical Punto Final de Latina, difundió un informe periodístico denominado “Edgard Tello Vs. La Fuerza Aérea”¹, cuestionando por qué un congresista acude

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=wk2yiMBkfic&t=435s>

personalmente a un terreno cercado y vigilado por la Fuerza Aérea del Perú y quienes habrían sido sus acompañantes.

En el citado reportaje se puede escuchar al congresista Tello Montes señalar *"con armamento en esta Vienen más efectivos militares..."*.

Se observa a personas que acompañaron la visita del congresista denunciado cortar con cizalla los alambres y los palos que definían los terrenos de propiedad de la Fuerza Aérea.

Se indica también que, en julio de 2024, el señor Jahn Clerk Nicanor Toledo Palomino, ha indicado ser el dueño de los terrenos en cuestión, así como se le escucha decir que los terrenos están judicializados, que ya entregó los documentos.

En la cuestionada visita se le ve al congresista denunciado acompañado de varias personas en las que también se observa al exministro de defensa Mariano Gonzáles; y al congresista denunciado a quien se le escucha señalar *"hemos venido a corroborar el uso indebido de los recursos públicos de propiedad privada"*. El reporte periodístico muestra a otras personas que acompañaron la visita del parlamentario denunciado, quienes procedieron a cortar con cizalla los alambres y retirar los palos de madera que definían el perímetro de la propiedad.

El informe periodístico precisa que el reportero logró comunicarse con el señor Jhan Clerk Nicanor Toledo Palomino, vía telefónica; quién le señaló ser el dueño de la propiedad de 4.5 hectáreas y que la Fuerza Aérea no lo reconoce, habiéndose metido a su terreno con armas de guerra y militares; por ello los denunció penalmente tanto a los militares como a los policías, habiendo sacado sus cosas, botándole su módulo de vivienda que tenía en ese terreno desde el 2015, precisó que cuenta con la Partida 400004 que está registrada la Comunidad de Yanavilla, títulos coloniales registrado en los Registros Públicos y el Archivo de la Nación.

El señor Toledo, al ser consultado por el reportero de por qué, acudió al terreno acompañado del congresista Tello Montes, precisó conocerlo, por ser el presidente de la Asociación de vehículos eléctricos a nivel nacional; y por ello conoce a varios congresistas no solo al congresista Tello, precisó haber sido fastidiado desde el 12 de julio por la Fuerza Aérea con abusos de autoridad y mandatos de generales; por ello empezó a mandar cartas a diferentes sitios por esos hechos, siendo así que envió

una carta el 25 de octubre de 2024 al congresista Tello, quien luego por ese documento acude al terreno el 16 de noviembre de 2024 acompañado de varias personas, incluyendo al señor Toledo Palomino y del exministro de Defensa Mariano Gonzáles, de quien el señor Toledo señala es su abogado.

A la consulta que hace al congresista Tello Montes, el reportero, del motivo de su presencia en el terreno de propiedad de la Fuerza Aérea y la presencia del señor Jahn Clerk Nicanor Toledo Palomino, Tello Montes, responde de manera inadecuada, para luego indicarle que él atiende a todas las personas que acuden a su despacho.

El reportero hace mención en el relato del reportaje, que el señor Jahn Clerk Nicanor Toledo Palomino, es Presidente de la Asociación peruana de vehículos eléctricos y alternativos, y que tendría una cercanía con el congresista Tello Montes que data de hace cuatro años, mostrando una fotografía de ambos delante de un vehículo gris de fecha 04 de noviembre de 2022, muestra asimismo otra fotografía de mayo de 2023, en las instalaciones de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República. El 29 de mayo de 2024; de otro lado informa que el congresista Edgar Tello presentó el PL 7974/2023-CR que busca reformar el transporte público especial en vehículos menores motorizados L5 y no motorizados de la Ley N° 31917.

De otro lado el reporte periodístico muestra el documento que presentó el señor Toledo al despacho del congresista Tello Montes, en el que se puede observar que este solicita la intervención del congresista y que acude a él en mérito a su función congresal de Fiscalización, más abajo se lee **"para actuar en un caso de DESALOJO, EN UN ESPACIO DE PROPIEDAD PRIVADA."**

En el reportaje se escucha al señor José Elice, ex Oficial Mayor del Congreso de la República; señalar respecto a los hechos consultados *"si se trata de un litigio que está conociendo el Poder Judicial o el Ministerio Público, pues no de ninguna manera, hay una prohibición expresa, los congresistas no pueden mediar en procesos judiciales abiertos, de ninguna manera"*.

Según el abogado penalista, Andy Carrión, también consultado por el medio periodístico, señaló: *"que los congresistas pueden recibir miles de comunicados y solicitudes, pero lo que no puede hacer un Congresista de la República es interesarse en favorecer"*

a un tercero en una determinada causa, si es que eso concurre el congresista estaría dejando su propia función o competencia de congresista y estaría entrometiéndose más bien en una solución de un conflicto de un privado, tomando el nombre de Congresista de la República; eso también es pasible de ser investigado desde el derecho penal bajo e canon de negociación incompatible, es decir interesarse indebidamente en una causa ajena” .

A continuación, tomas de lo proyectado en el reportaje; emitido en Latina el 09 de marzo de 2025, siendo las primeras tomas las que muestran al parlamentario denunciado en el terreno que la Fuerza Aérea señala como propiedad privada; y que guardan coincidencia con los videos alcanzados a la Comisión.





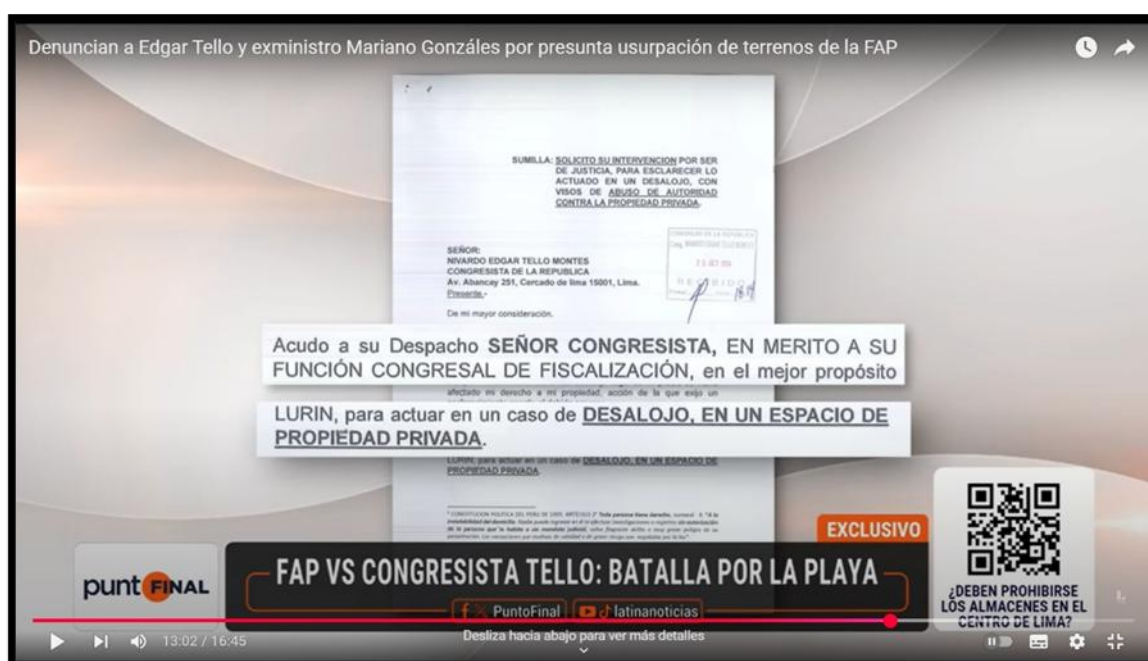
Según el reportaje, la fotografía mostrada sería de fecha 4 de noviembre 2024, en la que aparece el congresista denunciado Edgar Tello y el señor Jhan Clerk Nicanor Toledo Palomino, presidente de la Asociación peruana de vehículos eléctricos y alternativos.



En la captura siguiente, se muestra al señor Toledo Palomino identificándose como dueño del terreno, el día 16 de noviembre del 2024, que acudió acompañado del congresista denunciado.



La siguiente fotografía corresponde a un pantallazo presentado durante el reporte de Punto Final, que muestra el oficio que habría sido ingresado al despacho del congresista Nivardo Edgar Tello Montes, para solicitarle su intervención fiscalizadora y que habría sido solicitado por el señor Jahn Clerk Nicanor Toledo Palomino.



- 2.11. De lo denunciado por la Fuerza Aérea del Perú, a través del jefe de la Procuraduría Pública, Coronel FAP Gilberto Carbajal Cateriano, y de lo informado en el reportaje emitido por el dominical Punto Final, de Latina del 09 de marzo de 2025; LA COMISIÓN, considera que existen elementos que requieren ser evaluados; entre ellos, por ejemplo, que quien acompaña al congresista denunciado se identificó como dueño del terreno materia de denuncia y la Fuerza Aérea del Perú alega la misma titularidad, hecho que amerita también ser esclarecido en la siguiente fase de investigación, a fin de determinar las razones de la intervención del congresista denunciado en hechos de conflictos entre partes.
- 2.12. LA COMISIÓN, considera que los hechos imputados requieren ser aclarados, para lo cual se deberá contar con la participación en audiencia del congresista denunciado a fin pueda ejercer el derecho de defensa que le asiste; así como poderse evaluar declaraciones de testigos y recopilación de demás documentos, por lo que se hace necesario iniciar la etapa de investigación con la finalidad de determinar

si las acciones del congresista denunciado, habrían infringido las normas de ética parlamentaria.

III MARCO LEGAL

- Código de Ética Parlamentaria

(...)

Artículo 2.

El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 3.

Para los efectos del presente código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

Artículo 4.

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b) (...)
- c) Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

- a) **Independencia:** La actuación del Congresista no está sujeta a mandato imperativo, debiendo respetar el marco establecido en un Estado Democrático de Derecho. Debe mantenerse alejado de toda injerencia que pueda amenazar, obstaculizar o influenciar el debido desempeño de su actuación parlamentaria, cualquiera sea su procedencia. La independencia de la función congresal se ejerce guardando lealtad al grupo político al que pertenezca.
- b) **Transparencia:** La labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

- c) **Honradez:** actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- e) **Respeto:** El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad, Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.
- g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial de la sociedad.
- i) **Bien Común:** Significa una actuación, cuya preocupación central es la búsqueda de la obtención del beneficio general; aun a costa de intereses particulares.
- j) **Integridad:** Significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.
- k) **Objetividad:** El congresista en su actuación y toma de decisiones debe de conducirse con criterios que no estén influenciados por las personales o particulares. Por lo cual debe de apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.
- l) **Justicia:** Implica asumir una conducta orientada al logro de la armonía y el equilibrio general a través de la instauración de la igualdad entre las partes y del respeto a la legalidad, principalmente de los derechos humanos.

Artículo 4° Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo su mandato.
- 4.2. En el ejercicio de su labor parlamentaria, el Congresista debe mostrar vocación de servicio al país, en ese sentido debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.
- 4.3. El congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la

Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

- 4.4. El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5° Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4° del Código los siguientes:

- a. Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y el derecho a una vida libre de violencia.
- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

[...]

- g. Debe actuar con neutralidad, absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N.º 200-2024-2025/CEP-CR, que recomienda declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte contra el congresista **NIVARDO EDGAR TELLO MONTES**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORÍA**, con ocho (08) votos a FAVOR de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Marticorena Mendoza, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga; con uno (01) voto en ABSTENCIÓN de la congresista Margot Palacios Huamán; y, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 12^{o2}, en concordancia con lo dispuesto en los literales a y b y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26^{o3} del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, LA COMISIÓN:

² Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la secretaría técnica".

³ Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 200-2024-2025-CEP-CR contra el congresista **NIVARDO EDGAR TELLO MONTES** por la presunta infracción a la ética parlamentaria prevista en el Código de Ética Parlamentaria artículos 2 y 3, y los incisos a), c) y e) del artículo 4; y del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria los literales a), b), c), e), g), i), j), k) y l) del artículo 3; los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 y los literales b) y g) del artículo 5); y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación; dándose inicio a la etapa de investigación.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de la ley.

Lima, 18 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 18:38:25-0500

Alex Antonio Paredes Gonzales
Presidente



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 09:39:43-0500

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros
Secretaria

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.